



Municipio de Tulum

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



TULUM

Dependencia:

Sección:

Área:

Permiso Núm:

Núm Exp.:

Fecha de emisión:

Vigencia:

No. de póliza:

H. Ayuntamiento de Tulum

Dirección General de Desarrollo Territorial

Urbano Sustentable.

Dirección de Sustentabilidad Ambiental.

DDGTUS/DSA/POA/2024/127

MT/DGDTUS/DSA/POA/071

20/03/2024

DEL 20 DE MARZO 2024 AL 19 DE

MARZO DE 2025.

49262 AD.

INMOBILIARIA FORAZ, S. DE R.L. DE C.V.

P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 16 de febrero de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS DE 2 CASAS CON 2 HABITACIONES C/U Y UN DEPARTAMENTO CON UNA HABITACION, ubicado en [REDACTED] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 83, 201, 205 fracción IV, artículo 17, Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Autoridad competente procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS DE 2 CASAS CON 2 HABITACIONES C/U Y UN DEPARTAMENTO CON UNA HABITACION	CASA ZABA
PROPIETARIO: INMOBILIARIA FORAZ, S. DE R.L. DE C.V.	

CONDICIONANTES

1. El establecimiento deberá apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido por las fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibeles en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibeles en horario de 22:00 a 6:00 hora.
2. Deberá evitar descargar, derramar, o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.
3. Queda prohibido derramar, vertir, filtrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o licencia expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales establecidas en Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".
Llevar a cabo el manejo correcto de aguas de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, entre otros, todos, entre otros, así como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que le proporciona el servicio, así como el convenio entre las partes.
4. El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la parte frontal de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
5. Los Residuos Sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y depositarlos al camión recolector de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
6. Deberá avisar y/o proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos, sea de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
7. Personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las Pláticas de Capacitación, impartida por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 823 001 59917, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir_ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 189 51739, código de acceso: residuos, o escribir al correo dir_ecologia.tulum@gmail.com de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 9848025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgara una constancia de participación.
8. Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de las aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.



Municipio de Tulum

H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



TULUM

Dependencia:

H. Ayuntamiento de Tulum

Sección:

Dirección General de Desarrollo Territorial

Urbano Sustentable

Área:

Dirección de Sustentabilidad Ambiental

Permiso Núm:

DGDTUS/DSA/POA/2024/1

Núm Exp.:

MT/DGDTUS/DSA/POA/079/24

Fecha de emisión:

20/03/2024

Vigencia:

DEL 20 DE MARZO DE 2024 AL 20 DE

MARZO DE 2025.

49262 AD.

No. de póliza:

9. Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Urbana para las visitas de inspección periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento. Al presentar permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con foto y la expedición por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.

10. Recursos Naturales (zona costera Tulum-Boca Paila) Siendo el Municipio de Tulum históricamente una parte relevante para la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en el mundo, de las cuales las más recurrentes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Lora (Lepidochelys kempii, Caretta) y Tortuga Blanca (*Chelonia mydas*), las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas que se considera una de las zonas más importantes para la anidación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y se encuentran sujetas a establecer peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como la NORMA Oficial NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le convoca a seguir las siguientes acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas, que abarca desde el 1 de mayo al 30 de noviembre.

Acciones

- A partir de las 19:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier objeto móvil que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (carrascos, sobrillas, mesas, sillas, rodos, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para la instalación del mencionado mobiliario deberá evitar la alteración, obstrucción o destrucción de los nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, que resplandore en detrás de la vegetación costera, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga blanca. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla, apuntando hacia el interior del establecimiento).
- De acuerdo al Reglamento de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe la tenencia de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo establece la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y crías.
- Solo puede circular vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.
- Así mismo, deberá tener la restricción de emisiones acústicas dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- El manejo de ejemplares tanto hembras y crías solo corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Ante una situación en la cual requiera manejo de hembras anidadoras y crías, deberá dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Evitar la modificación de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer el crecimiento y regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica del ecosistema en el área del hábitat de anidación.
- En caso de contingencia de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retirada de sargazo de acuerdo a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA OCASIONADA POR EL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO Y EL GOLFO DE MÉXICO.

11. Para la obtención del Permiso de Operación Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del documento para evitar sanciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a implementar las medidas de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Este documento no le exenta de licencias, autorizaciones y permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales y municipales. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

REVISÓ	AUTORIZÓ
<i>Ricardo C. 10/04/2024</i>	<i>ING. LORENZO SERNABÉ MIRANDA</i>
PROPIETARIO	DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
<i>[REDACTED]</i>	<i>[REDACTED]</i>

ALARMA VISIBILIZADORA PARA LA REVISIÓN DEL DCGS INSPECTORES
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q.R. 2021-2024